

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 729 DE 2025

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 E.S.E.
NIT	900145581-5
CONTRATISTA.	MARTIN ALBERTO COLLAZOS RAMIREZ
CEDULA DE CIUDADANÍA	76.304.046
OBJETO	Compra e instalación de RED SEGURA CON MIKROTIK Y WIREGUARD para la Empresa Social Del Estado Centro 1 E.S.E. Unidades de atención Piendamó, Morales, Cajibío, Silvia y Sede administrativa.
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del contrato se contará a partir a del inicio de ejecución en la plataforma del Secop II, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 28 de diciembre de 2025.
VALOR DEL CONTRATO	VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$26.342.333)
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1076 del 21 de noviembre de 2025
SUPERVISOR	La supervisión y seguimiento del contrato estará a cargo del Profesional Universitario Asistencia Administrativa con apoyo del Profesional universitario del área de Sistemas o a quien Designe el Gerente

Entre los suscritos a saber: **RAMIRO ANTONIO NAVIA DIAZ**, mayor de edad, y vecino de Popayán, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.538.302 expedida en la ciudad Popayán, en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 E.S.E.** del orden Departamental, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0254-04-2024 del 1 de abril de 2024 y debidamente posesionado para el ejercicio del cargo según acta de posesión No. 044 de fecha 1 de abril de 2024; Entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con NIT. 900145581-5, quién en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **LA E.S.E. CENTRO 1**, por una parte, y por la otra, **MARTIN ALBERTO COLLAZOS RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.304.046, quien obra en calidad de propietario del establecimiento de comercio GLOBAL PC SISTEMAS Y SOLUCIONES, identificado con Matricula mercantil 187231, quien en adelante y para efectos de éste contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo Número 012 del 05 de diciembre de 2024, se aprobó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. **2)** Que mediante Resolución 012 del 21 de enero de 2025, se aprobó y adoptó el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. **3)** Que la Empresa Social del Estado Centro 1 tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994. **4)** Que de conformidad con el Numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado aplicarán en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado. **5)** Que el Estudio Previo elaborado por La profesional universitaria – Asistencia administrativa con apoyo del profesional universitaria de coordinador de Sistemas y aprobado por el Gerente de la Empresa Social del Estado E.S.E. CENTRO 1, establece la necesidad teniendo en cuenta La Empresa Social del Estado cuenta con una sede administrativa en la Cabecera municipal de Piendamó, presta los servicios de Salud en los Municipios de Piendamó, Morales, Cajibío y Silvia, en los cuales se encienden ubicados los hospitales y puestos de salud de baja complejidad, y para ello requiere contar con el respaldo del servicio de internet satelital que garantice la disponibilidad del servicio en todas las unidades de atención, mejorando la capacidad de respuesta y evitando interrupciones en el acceso a la información y conectividad.La conectividad y acceso a internet son esenciales para la ESE CENTRO 1, porque garantizan el servicio de conectividad optimizando la gestión de información y de los datos. Para el cumplimiento de la misión y sus funciones, la entidad requiere contar con

diferentes servicios, que permitan garantizar una infraestructura de comunicaciones robusta y eficiente, por lo cual se ve en la necesidad de contratar un servicio integral de internet y transferencia de datos que conecte su sede principal en el Municipio de Piendamó con las unidades de atención ubicados en los Municipios de Piendamó, Morales, Cajibío y Silvia. **6)** La ESE CENTRO 1, dispone de 1 conexiones de fibra óptica de punta a punta con el proveedor de servicios de internet con 200 Megas sin reusó distribuidas de la siguiente manera: Para la Sede Administrativa 50 Megas, Piendamó 50 Megas, Cajibío 30 Megas, Silvia 30 Megas, Morales 30 Megas y Tunia 10 Megas, adicionalmente 100 Megas de Red de Datos para interconectar todas las unidades y la sede administrativa. Las redes de datos de las unidades de atención cuentan con cableado estructurado categoría 6a, en la vigencia 2022 se logró renovar la red de Tunia e interconectar la unidad de Piendamó con este puesto. **7)** El tener solo un proveedor de internet conlleva a tener una baja disponibilidad del servicio lo cual conlleva a las siguientes desventajas, teniendo en cuenta que contamos con unidades de atención en diferentes municipios lo cual limitaría el acceso a un sistema integral ERP, al igual de no disponer de internet para las salidas extramurales en las atenciones médicas rurales: **Baja disponibilidad del servicio Dependencia total de un único proveedor:** Si hay una interrupción del servicio con ese proveedor, todas las operaciones que dependen de internet, incluidas las conexiones al posible sistema ERP y las comunicaciones entre las unidades de atención, quedarían afectadas. Esto generaría tiempos de inactividad prolongados y afectaría la eficiencia de la entidad. **Tiempo de inactividad crítico:** En caso de fallos técnicos, desastres naturales o mantenimiento programado del proveedor, la organización no tendrá otra opción para mantener la conectividad. Este tiempo de inactividad puede ser particularmente crítico para una entidad que depende del acceso constante a sistemas de gestión, datos y comunicación en tiempo real. **Limitaciones en la conectividad de las unidades de atención en diferentes municipios; Desempeño inconsistente en áreas rurales:** En los municipios donde se cuenta atención extramural, el no contar con la disposición de internet móvil o satelital no se podrá tener historia clínica electrónica e información en tiempo real de las atenciones a los pacientes en las actividades realizadas; **Dificultad para escalar el servicio:** Con un único proveedor, las capacidades de crecimiento y expansión pueden verse limitadas si este no tiene la infraestructura adecuada en todas las ubicaciones. Si la organización crece o abre nuevas unidades en municipios más alejados, puede ser difícil o caro extender el servicio de internet de este único proveedor; **Riesgo para la atención médica extramural** que podrían impactar la reputación y la eficiencia operativa de la entidad; **Dificultad para implementar medidas de seguridad y respaldo; Riesgos para la seguridad de la información:** Dependere de un solo proveedor también aumenta el riesgo en términos de ciberseguridad. Si ese proveedor sufre un ataque o una violación de datos, toda la información y comunicación de la entidad puede verse comprometida sin otra red de respaldo para mantener la seguridad y continuidad; **Falta de respaldo para datos críticos:** En caso de interrupciones en el servicio de internet, las operaciones críticas como las copias de seguridad automáticas, la sincronización de bases de datos o la comunicación con los servidores ERP pueden quedar interrumpidas. Esto pone en riesgo la disponibilidad y protección de los datos sensibles; **Altos costos ocultos Costos de recuperación por fallas:** Las interrupciones de servicio pueden causar pérdidas económicas debido a la paralización de actividades, tiempos de inactividad de los empleados y pérdida de productividad. Estos costos pueden superar lo que hubiera costado contar con un segundo proveedor o una solución alternativa; **Inversiones adicionales para mitigar el riesgo:** Si dependes solo de un proveedor, es posible que tengas que invertir en soluciones caras de mitigación de riesgos (como contratos SLA más estrictos o servicios de recuperación ante desastres), cuando la opción más simple y económica podría ser tener un segundo proveedor de internet; **Dificultad para garantizar la calidad del servicio (QoS) Imposibilidad de negociar mejor servicio:** Cuando solo hay un proveedor, la entidad no tiene poder de negociación en términos de calidad del servicio, velocidad o precio. En cambio, con dos o más proveedores, es posible negociar mejores condiciones de servicio. **Riesgo de sobrecarga de la red:** Si todos los dispositivos y usuarios de la entidad dependen de un único proveedor, es más probable que la red se sature, lo que afectaría el rendimiento y la capacidad de respuesta, especialmente en horas pico.

Depender de un único proveedor de internet presenta desventajas significativas, particularmente cuando se gestiona un sistema ERP que requiere acceso constante y cuando se ofrece atención médica en diversas ubicaciones, incluidas áreas rurales. Los problemas de disponibilidad, seguridad, escalabilidad y calidad del servicio podrían afectar gravemente la operatividad de la entidad. Implementar un segundo proveedor de internet o una solución alternativa (como una conexión móvil o satelital de respaldo) mitigaría estos riesgos, garantizando la continuidad de las operaciones, la eficiencia del ERP y una mejor calidad de atención médica. Por lo anterior se hace necesario contar con una red propia segura y administrable que permita la operatividad constante de los sistemas de información y la conectividad constante que se requiere para la prestación de servicios. **8)** Que una vez analizada la propuesta presentada por **MARTIN ALBERTO COLLAZOS RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.304.046, quien obra en calidad de propietario del establecimiento de comercio GLOBAL PC SISTEMAS Y SOLUCIONES, identificado con Matricula mercantil 18723, es viable para la compra e instalación de los elementos:

CANT	D E T A L L E
5	Router MikroTik RB4011IGS+RM con 10 Puertos Gigabit y 1 puerto SFP+
1	Servicio de configuración, instalación, documentación, Capacitación técnica (remota o presencial)
5	Kit de Internet Satelital V4 starlink

9) Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente Contrato de Compraventa con la sociedad representada por el señor **MARTIN ALBERTO COLLAZOS RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.304.046, quien obra en calidad de propietario del establecimiento de comercio GLOBAL PC SISTEMAS Y SOLUCIONES, identificado con Matricula mercantil 187231, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas por las normas que rigen la materia. **PRIMERA.- OBJETO.** Compra e instalación de RED SEGURA CON MIKROTIK Y WIREGUARD para la Empresa Social Del Estado Centro 1 E.S.E. Unidades de atención Piendamó, Morales, Cajibío, Silvia y Sede administrativa. **SEGUNDA.- VALOR. VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$26.342.333).** **FORMA DE PAGO.** La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1**, La Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E pagara el valor del contrato con un único pago por valor VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$26.342.333) IVA incluido, previa revisión y recibido a satisfacción de los elementos adquiridos e informe de entrega de instalación, previa presentación de la afiliación y pago al sistema general de seguridad social en salud (Salud, ARL y pensión) informe de entrega, informe suscrito por el supervisor del contrato, suscrito por el contratista, Informe de Supervisión suscrito por quien ejerce el control y vigilancia del contrato a suscribirse y el llenado de los requisitos legales y fiscales,. La orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por la E.S.E. para lo cual la ESE Centro 1 cuenta con un término de diez (10) días para la realización del pago de acuerdo con la cotización presentada se cancelará como se relaciona a continuación previa entrega por parte del contratista de los documentos necesarios requeridos en el presente contrato. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato se contará a partir a del inicio de ejecución en la plataforma del Secop II, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 28 de diciembre de 2025. **QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES.** **1)** No ceder ni subcontratar la adquisición de elementos de tecnología e instalación objeto del contrato a suscribir con persona natural o jurídica alguna sin previa autorización escrita o expresa por parte de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1**; **2)** Cumplir con el objeto definido del presente contrato adquisición de Equipos biomédicos y mobiliario para los cuatro Puntos de Atención. **3)** Transporte de los mismos hasta las instalaciones de la ESE CENTRO 1, Puntos de Atención asignado (Piendamó, Cajibío, Silvia y Morales) debidamente protegidas y conservadas con su empaque **4)** Instalación y capacitación en

manejo de los equipos de tecnología en las instalaciones de la ESE CENTRO 1 de acuerdo a los Puntos de Atención asignado (Piendamó, Cajibío, Silvia y Morales).5) Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. 6) Garantizar las condiciones técnicas de calidad y de oportunidad de los Equipos de tecnología e instalación ofrecidos y responder por ello. 7) Entregar oportunamente los Equipos de tecnología e instalación de acuerdo con la necesidad o requerimiento hecho por el Punto de Atención teniendo en cuenta los requerimientos técnicos de presentación y calidad, cantidades y precios aprobados para su adquisición. 8))En el evento de existir fallas en la calidad de los Equipos de tecnología e instalación suministrado, estos podrán ser reemplazados por otro de la misma o de mejor calidad, a los mismos precios contratados. 9) Mantener los precios cotizados y autorizados para la suscripción del Contrato de Compraventa durante la vigencia del mismo. 10) Entregar a entera satisfacción los equipos de tecnología, realizando las pruebas de funcionamiento con la evidencia pertinente.11) Entregar certificación debidamente firmado por el contratista. 12) Adjuntar la ficha técnica de los equipos contratados y realizar capacitación en el correcto manejo de los equipos, dirigida al personal, de sistemas de la Empresa.13) Entregar los manuales de operación y de servicio en medio físico y magnético en idioma español y guía rápida del usuario de acuerdo. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.-** 1) Entregar los dispositivos de red de acuerdo a los requerimientos exigidos (Antenas y MikroTik). 2) Instalación y configuración de un router MikroTik RB4011 (Sede Principal). 3) Instalación y configuración de dispositivos MikroTik RB4011 (Unidades de Atención). 4) Implementación de túneles WireGuard VPN entre la sede principal y cada una de las sedes remotas, formando una topología de tipo "hub-and-spoke" (estrella) (Conectividad VPN). 5) Configuración de reglas de firewall en todos los dispositivos MikroTik para proteger la red interna, prevenir accesos no autorizados y mitigar ataques de denegación de servicio (Seguridad de Red).6) Configuración de un sistema de failover de internet en la sede principal para conmutar automáticamente entre operadores en caso de una interrupción del servicio (Alta Disponibilidad (Failover)). 7) Capacitar al personal sobre el uso y configuración de la Red (Trasmisión del conocimiento). 8) Configuración de rutas y reglas necesarias para que los usuarios de las sedes remotas puedan acceder e interactuar con el software Dinámica ubicado en la sede principal (Acceso a Aplicaciones). 9) Entrega de documentación técnica de la configuración implementada (Documentación). De acuerdo a los siguientes ítems y valores:

ITEM	CARACTERÍSTICAS EQUIPOS	CANT	Valor unidad Cotización 1 GLOBAL PC		Valor unidad Cotización 2 UESEBE		Valor unidad Cotización 3 TECNOCOMP		Precio Promedio Cotizaciones
			Valor unidad IVA Incluido	Valor Cantidad IVA Incluido	Valor unidad IVA Incluido	Valor Cantidad IVA Incluido	Valor unidad IVA Incluido	Valor Cantidad IVA Incluido	
1	Router MikroTik RB4011IGS+RM con 10 puertos gigabit y 1 puerto SFP+	5	1,650,000	8,250,000	1,650,000	8,250,000	1,500,000	7,500,000	8,000,000
2	Servicio de configuración, instalación, documentación, capacitación técnica (remota y presencial)	1	4,527,000	4,527,000	5,100,000	\$ 5,100,000	4,700,000	4,700,000	4,775,667

3	Kit de internet satelital V4 Starlink	5	2,240,00 0	11,200,00 0	3,300,00 0	16,500,00 0	2,600,00 0	13,000,00 0	13,566,667
				\$ 23,977,00 0		29,850,00 0		25,200,00 0	26,342,333

SEXTA.-OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO 1. 1. Garantizar la ejecución idónea del contrato, notificando al contratista y/o a su garante, las exigencias necesarias para el cumplimiento cabal del mismo en las condiciones de calidad convenidas y dentro de los plazos establecidos. 2. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. 3. Dar respuesta oportuna a las necesidades del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los tramites a que haya lugar por su parte para granizar la debida ejecución. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas, en el contrato y en los documentos que forman parte de este. 5. La Empresa debe establecer o designar un supervisor o interventor de acuerdo a la naturaleza del contrato, con el fin de realizar seguimiento y control del mismo. 6. Cancelar dentro de los términos establecidos en las cláusulas del contrato, previa presentación del recibido a satisfacción y entrada Almacén debidamente firmada. **SÉPTIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.** La supervisión y seguimiento del contrato estará a cargo del Profesional Universitario Asistencia Administrativa con apoyo del Profesional universitario del área de Sistemas o a quien Designe el Gerente quien en desarrollo de sus actividades deberá: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del Contratista. 5) Velar por que las garantías se mantengan vigentes durante el término del Contrato y en los términos pactados para cada uno de los riesgos. 6) Expedir oportunamente las actas de cumplimiento, las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se pueda efectuar el pago pactado al Contratista, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberán enviarse a la Carpeta Contractual que reposa en la oficina de Contratación. 7) Velar porque la documentación necesaria y requerida para la suscripción del presente Contrato de Compraventa este completa y actualizada. **OCTAVA.-CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar a la E.S.E. CENTRO 1 una multa equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra la E.S.E. CENTRO 1. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a la E.S.E. CENTRO 1, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se cobrará por vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El procedimiento que adelantará la E.S.E. CENTRO 1 para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido por la oficina correspondiente de la entidad, el cual será dado a conocer al CONTRATISTA a la firma del presente contrato y se entenderá aceptada con la firma del mismo. **NOVENA. - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1076 del 21 de noviembre de 2025 **DÉCIMA.- GARANTÍAS. GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera y con sucursal en la ciudad de Popayán, una póliza única que ampare: 1) **EL CUMPLIMIENTO** de las obligaciones contractuales equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. 2) **CALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS.** Equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) MESES más. 3) Pago salarios y prestaciones sociales y las indemnizaciones

del personal a su cargo por un valor del 10% del valor del contrato, con una vigencia de tres (3) años, contados a partir de su terminación. **PARÁGRAFO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. CENTRO 1. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del presente Contrato, o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD.** La E.S.E. CENTRO 1 podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato de Compraventa mediante Resolución Motivada por: **1)** El Incumplimiento total o parcial reiterado de las obligaciones del CONTRATISTA. **2)** El ceder a terceras personas la ejecución del presente Contrato de Compraventa sin la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. CENTRO 1 **3)** Por hechos que hagan imposible o difícil la continuación de la ejecución del Contrato de Compraventa a juicio de la E.S.E. CENTRO 1. **DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA tiene como sede, para la entrega de los Medicamentos objetos de la presente compraventa, la Sede Administrativa de la E.S.E. CENTRO 1. **DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO.** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, el Municipio de Piendamó. **DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública y las demás normas legales concordantes, la E.S.E. CENTRO 1 podrá aplicar, mediante acto administrativo debidamente motivado, las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral, Caducidad y Sometimiento a las Leyes Nacionales, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. **DÉCIMA QUINTA.- NORMAS APLICABLES.** El presente Contrato de Compraventa se rige de modo especial por el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo Número 012 del 05 de diciembre de 2024, y por el Manual de Contratación aprobado mediante Resolución No. 012 del 21 de enero de 2025, en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** En desarrollo de lo previsto en el Artículo 6 del Acuerdo Número 012 del 05 de diciembre de 2024, El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Política de Colombia. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato de Compraventa y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la Empresa Social del Estado Centro 1 y frente a terceros. **DÉCIMA SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** El presente Contrato de Compraventa se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA, y en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el Gerente de la E.S.E. CENTRO 1. **DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato de Compraventa se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y éste se eleve a escrito. En todo caso, para la celebración de contratos que tengan afectación presupuestal, se requerirá previamente de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** EL presente Contrato de Compraventa se liquidará por parte de la E.S.E. CENTRO 1 dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo, mediante Acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá la aclaración de cuentas o balance del Contrato de Compraventa y con la cual se termina el negocio, con el reconocimiento de saldos a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación por mutuo acuerdo, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la E.S.E. CENTRO 1, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el Contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término anterior. **PARÁGRAFO PRIMERO.** LA E.S.E. CENTRO 1 se reserva el derecho a realizar liquidaciones parciales del presente Contrato de Compraventa. **VIGÉSIMA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** El

CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato de Compraventa con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la E.S.E. CENTRO 1. **VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener a la E.S.E. CENTRO 1, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la E.S.E. CENTRO 1 por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato de Compraventa. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Compraventa terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS.** Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por la E.S.E. CENTRO 1, las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al Contrato de Compraventa No. 729 de 2025. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, requisito que se entiende cumplido con la correspondiente aprobación en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de la garantía si aplica. **FIN DEL DOCUMENTO.**